



Resolución Directoral

Nº ...327...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Exp. 3107062, de la Jefatura del Servicio de Medicina y ratificado por la Dirección Hospitalaria que solicitan destaque por necesidad institucional, para el servidor Cristian Lucho Carlos Condori y mediante el Acta de la Comisión Especial de Destaque donde recomienda destaque para el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, establecen las condiciones para los destakes de personal del Sector Público Nacional, asimismo la Ley N° 27557 restablece las distintas modalidades de desplazamientos de personal previstas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala en la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria – Reglas de Implementación**, - Modificada esta disposición por Decreto Legislativo N° 1337.- Las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas:

(...)

d) Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que los “Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 351-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 27 de setiembre del 2021, se destacó por Necesidad Institucional a don Cristian Lucho Carlos Condori, Médico Gastroenterólogo, Nivel 1, del Centro de Salud Iquipí - Micro Red de Salud Iquipí al Hospital Camaná, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021;

Que, mediante requerimiento N° 007-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC/HC/SM., de fecha 25 de Julio del 2022, la Jefatura del Servicio de Medicina del Hospital Camaná, solicita la ampliación de destaque del Médico Gastroenterólogo Cristian Lucho Carlos Condori, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, del Centro de Salud Iquipí al Servicio de Medicina del Hospital Camaná, por estricta necesidad de servicio;

Que, mediante Oficio N° 460-2022-GRA/GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC., de fecha 25 de julio del 2022, el Director del Hospital Camaná, solicita la ampliación de destaque del Dr. Cristian Lucho Carlos Condori, Médico Gastroenterólogo para el Servicio de Medicina del Hospital Camaná a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, estando Evaluado por la Comisión Especial de Destaque de la Red de Salud Camaná - Caravelí, para el año 2022, y mediante acta de fecha 15 de Julio del 2022, la comisión recomienda que se debe regularizar el destaque del profesional del Médico Gastroenterológico Cristian Lucho Carlos Condori del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, por Necesidad Institucional, previo requerimiento del Jefe Inmediato;

Que, la acción administrativa de destaque se formaliza con resolución del **titular de la entidad de origen** o funcionario autorizado por delegación., asimismo en su numeral 2.11, indica: “El desplazamiento por



destaque, permuta o transferencia procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieren, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de desplazamiento aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar Destaque por necesidad institucional, con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, a don **Cristian Lucho CARLOS CONDORI**, Médico, Nivel 1, del Centro de Salud Iquipí - Micro Red de Salud Iquipí al Hospital Camaná, dentro el ámbito administrativo de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional Salud Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los Quince (15) días del mes de Agosto (08) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón
CMP 51933
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/RHN/ATH/djaz